



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ordenanza Municipal

N° 369-00-CMPP

San Miguel de Piura, 19 de diciembre de 2022.

VISTOS:

La Ordenanza Municipal N°277-01-CMPP, publicada el 30 de diciembre del 2021; el Informe N° 020-2022-RAPF-OTYCV/MPP, de fecha 16 de mayo del 2022, del Servidor Municipal Rudy Parrilla Flores, de la Oficina de Transportes y Circulación Vial; el Informe N° 0133-2022MPP/OTyCV-DCVyT, de fecha 27 de mayo de 2022, de la División de Circulación Vial y Tránsito; el Informe N° 056-2022-RAPF-OTYCV/MPP, de fecha 25 de octubre de 2022; del servidor municipal Rudy A Parrilla Flores de la Oficina de Transporte y Circulación Vial; el Informe N° 1572-2022-GAJ/MPP de fecha 28 de octubre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 003-2022-CT/MPP, de fecha 02 de diciembre de 2022, de la Comisión de Transporte; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de los Artículo 192° inciso 04 de la Constitución Política del Perú, así mismo los artículos 73° y 81° respectivamente de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificaciones; y normas complementarias vigentes de ámbito provincial.

Que, el artículo 73° de la Constitución Política del Perú, establece: Los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles. Los bienes de uso público pueden ser concedidos a particulares conforme a ley, para su aprovechamiento económico, lo establecido es concordante con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda y su modificatoria Decreto Supremo N° 008-2021-Vivienda; En ese sentido un bien de dominio público es aquél bien estatal destinado al uso o que sirven de soporte para la prestación de cualquier servicio público. Tienen el carácter de inalienables e imprescriptible;

Que, según el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efectos jurídicos los acuerdos;

Que, el numeral 1.1 del artículo 81° de la misma Ley, señala que: Las Municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones específicas de normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial;

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley 27181, en el artículo 17° norma la competencia de las municipalidades provinciales, estableciendo: "17.1 Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: a) Emitir, normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial";

Que, según el numeral 1) y 2) del Artículo 5° del Texto Único Ordenado del Régimen Nacional de Tránsito aprobado por el D.S. N° 016-2009-MTC, señala que en materia de tránsito terrestre las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con el presente Reglamento tienen competencias de emitir normas y disposiciones complementarias



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ordenanza Municipal

N° 369-00-CMPP

San Miguel de Piura, 19 de diciembre de 2022.

necesarias para la aplicación del presente Reglamento dentro de su respectivo ámbito territorial, así como administrar el tránsito de acuerdo al presente Reglamento y las normas nacionales.

Que, el Artículo 206°, del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC señala:

“(…)

Uso de paraderos.

La autoridad municipal está obligada a determinar y autorizar la instalación de paraderos en las rutas establecidas para el transporte público regular urbano de pasajeros.

Una vez instalados o demarcados los paraderos conforme al Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras, procederá a sancionar con la infracción pertinente a los conductores de vehículos destinados al servicio de transporte público regular urbano de pasajeros que recojan o dejen pasajeros fuera de los mismos.

El uso de paraderos deberá realizarse utilizando el carril derecho de la vía, en el sentido de la circulación, a no más de 20 cms. del borde de la acera y paralelo a la misma, dejando entre vehículos un espacio no inferior a 50 cms.

“(…)”;

Que, en se sentido el artículo 215 del del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, establece las prohibiciones para estacionarse por parte de los conductores de vehículos.

Que, finalmente el artículo 223° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, clasifica los estacionamientos públicos para vehículos en: “(…) a) *Áreas especiales sean abiertas o cerradas;* b) *Edificios construidos o habilitados* y c) *En vías públicas*”;

Que, el Artículo Sexto de la Ordenanza Municipal N°277-01-CMPP, publicada el 30 de diciembre del 2021 señala: “CONSIDERAR la evaluación de los paraderos que fueron autorizados mediante Ordenanza Municipal N° 035-00-CMPP, de fecha 30 de abril del 2010, que aprobó el Reglamento de Servicio de Transporte Especial de Taxi, de la Municipalidad Provincial de Piura y mediante Ordenanza Municipal N° 141-00-CMPP de fecha 08 de noviembre de 2013, que aprobó el Reglamento del Servicio de Transporte Público Urbano e Interurbano en la Modalidad de taxi Colectivo en la Provincia, para que previa emisión de informes técnicos y legales favorables se establezcan su ubicación la cual será aprobado mediante Ordenanza Municipal respectiva”;

Que, mediante informe N° 020-2022-RAPF-OTYCV/MPP, de fecha 16 de mayo del 2022, el Servidor Municipal Rudy Parrilla Flores, de la Oficina de Transportes y Circulación Vial señaló lo siguiente:

“(…)”

En ese sentido, se sugiere ubicar temporalmente los paraderos de las empresas antiguas (autorizadas con la O. M N° 141-00-CMPP y O.M N° 035-00-CMPP y sus modificatorias), en el Complejo de Mercados, calles y avenidas del centro de la ciudad de Piura;

Que, mediante Informe N° 0133-2022MPP/OTyCV-DCVyT, de fecha 27 de mayo de 2022, la División de Circulación Vial y Tránsito, realiza la evaluación técnica correspondiente, señalando lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ordenanza Municipal

N° 369-00-CMPP

San Miguel de Piura, 19 de diciembre de 2022.

"(...)

Que, según Resolución Jefatural N° 034-2019-OTyCV/MPP de fecha 17 de junio del 2019, resuelve en su Artículo Primero: "Ubicar Provisionalmente los paraderos de las empresas del servicio de Taxi Colectivo que se encuentran con Permiso de Operación y paradero vigente en el interior del complejo de mercados de la forma siguiente:

- Jr. San Lorenzo Cuadra 1 (lado derecho): solo para dos (02) vehiculos por empresa, según el orden empezando desde la intersección de la Av. Mártires de Uchuraccay: Empresa LINEA AMARILLA: Empresa 7C: Empresa EMTRASERMU: Empresa JESUS MI SALVADOR: Empresa PODEROSO NIÑO JESÚS: Empresa SAN JUAN: Empresa COSMER; Empresa EMTRADICA: Empresa LINEA ROJA: Empresa de SAN MIGUEL ARCANGEL, Empresa TALLANES: Empresa YOVERA: Empresa AUTOBUS: Empresa GALAXIA: Emp CRUZ DE CAÑA: Empresa SERTEPESA.
- Jr. San Lorenzo Cuadra 2 (lado derecho): sólo para dos (02) vehiculos por empresa, según el orden empezando desde la intersección del Jr. Blas de Atienza: Empresa MI PERU: Empresa NUEVA ESPERANZA.
- Jr. "1" (Ex Tacora) (lado derecho): sólo para dos (02) vehiculos por empresa, según el orden empezando desde la intersección del Jr. Blas de Atienza: Empresa CRISTO REY: Empresa LOS ALGARROBOS; Empresa LOS PROFESIONALES DEL VOLANTE: Empresa CARDAL: Empresa ALAS PERUANAS.
- Local ubicado en la intersección Jr. Las Gardenias con Jr. Los Naranjos: Empresa DEL PIERO; Empresa AUTO EXPRESS: Empresa TURISMO BAJO PIURA: Empresa RUTAS PIURANAS: Empresa PASAJEROS UNIÓN; Empresa UNIÓN EXPRESS: Empresa ARENA TOURS: Empresa SUPER UNIÓN EXPRESS: Empresa TURISMO UNIÓN NORTE.

(...)"

Que, con Informe N° 056-2022-RAPF-OTYCV/MPP de fecha 25 de octubre de 2022, el servidor municipal Rudy A Parrilla Flores remite a la Oficina de Transporte y Circulación Vial, informe técnico para la ubicación de Paraderos antiguos de Taxi Remisse en el complejo de mercados de Piura en cumplimiento a Ordenanza Municipal N° 277-01-CMPP, en el análisis refiere con el apoyo del Tco de la División de Circulación Vial Sr. Samuel Ramírez se realizó una inspección de campo en el Jr. Blas de Atienza y Av. Mártires de Uchuracay, de acuerdo a esta verificación y a los 24 estacionamientos disponibles en la Av. Blas de Atienza entre el J. San Lorenzo y Jr. Gonzalo Farfán se propone la siguiente ubicación de las empresas con su respectivo paradero;

Que, con Informe N° 1572-2022-GAJ/MPP de fecha 28 de octubre la Gerencia de Asesoría Jurídica da respuesta a la oficina de Transporte y Circulación Vial, respecto al Artículo sexto de la Ordenanza Municipal N° 277-01-CMPP, concluye Estando a lo expuesto en el presente informe, esta Gerencia de Asesoría Jurídica Opina que es legalmente posible la disposición indicada en la Ordenanza Municipal N° 277-00-CMPP, en atención a lo establecido en el Artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Dictamen N° 003-2022-CT/MPP, de fecha 02 de diciembre de 2022, la Comisión de Transporte, recomendó al Pleno del Consejo Municipal: "Aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal con el cual aprueba la ubicación de Paraderos Temporales de Empresa de Taxi Remisse y Taxi Disperso en Complejo de Mercados y Centro de Ciudad,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ordenanza Municipal

N° 369-00-CMPP

San Miguel de Piura, 19 de diciembre de 2022.

en cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 277-01-CMPP, en el sentido propuesto y sustentado por el área técnica. Eliminar la palabra "Temporales" del citado proyecto de Ordenanza Municipal e Incluir a la Empresa Cristo Rey en el paradero que le corresponde";

Que, sometido a consideración del Pleno el Dictamen N° 003-2022-CT/MPP, de fecha 02 de diciembre de 2022, de la Comisión de Transportes, en la sesión Extraordinaria N° 30-2022, de fecha 19 de diciembre de 2022, mereció su aprobación por UNANIMIDAD, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ubicación de Paraderos de las Empresas de Taxi Remisse y Taxi Disperso, en el Complejo de Mercados y Centro de la Ciudad, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo Sexto de la Ordenanza Municipal N°277-01-CMPP.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la ubicación de paraderos de las empresas del servicio de Taxi Remisse en el complejo de mercados y centro de la ciudad que fueron autorizadas mediante Ordenanza Municipal N° 141-00-CMPP de fecha 08 de noviembre de 2013, que aprobó el Reglamento del Servicio de Transporte Público Urbano e Interurbano en la Modalidad de taxi Colectivo en la Provincia, según consta del Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER los paraderos que fueron autorizados a las Asociaciones de Taxi disperso mediante Ordenanza Municipal N°035-00-CMPP, de fecha 30 de abril del 2010, que aprobó el Reglamento de Servicio de Transporte Especial de Taxi, de la Municipalidad Provincial de Piura, previa acreditación del permiso de paradero anterior, otorgándoles un plazo de 30 días calendario a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza Municipal, para que las Asociaciones de taxi Disperso soliciten el paradero en cumplimiento a la Ordenanza Municipal N°277-01-CMPP.

ESTABLECER que, todas aquellas autorizaciones de paraderos de empresa autorizadas a través de la Ordenanza 141-00-CMPP, sean tomados en cuenta al momento de entrar en vigencia la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Transportes y Circulación Vial, emitir las Autorizaciones de Paraderos, debiendo presentar las empresas copia de la resolución jefatural de autorización como taxi remisse y lo que estimen conveniente, otorgándoles un plazo de 30 días calendarios a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza Municipal para que soliciten el paradero en cumplimiento a la Ordenanza Municipal N°277-01-CMPP.

ARTÍCULO QUINTO: Las empresas que, a la fecha de la publicación de la presente ordenanza municipal, no hayan logrado obtener la Resolución Jefatural de Autorización como Taxi Remisse de acuerdo a la Ordenanza Municipal N°277-00-CMPP quedarán automáticamente sin paradero.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ordenanza Municipal

N° 369-00-CMPP

San Miguel de Piura, 19 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO SEXTO: las Empresas de Taxi Remisse y Taxi Disperso brindaran el servicio de taxi en sus paraderos a los usuarios que requieran del vehículo autorizado por la Oficina de Transportes y Circulación Vial, de la Municipalidad Provincial de Piura, las veinticuatro (24) horas del día, por ser un servicio libre dentro de la Provincia de Piura.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En caso de detectarse que el paradero no está siendo utilizado por la empresa de Taxi Remisse o Asociación de Taxi Disperso, durante 03 días consecutivos previa verificación in situ, será declarado en abandono por la Oficina de Transportes y Circulación Vial, de acuerdo a las facultades administrativas correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO: La ubicación de paraderos otorgados a las Empresas de Servicio de Taxi Remisse y Taxi Disperso en el interior, exterior del Complejo de Mercados y Centro de la Ciudad, solo serán utilizados por los vehículos que se encuentren habilitados por la Municipalidad Provincial de Piura, a través de la Oficina de Transporte y Circulación Vial, el mantenimiento, el buen uso, y estado de conservación del paradero es responsabilidad de cada empresa o asociación.

ARTÍCULO NOVENO: La ubicación de paraderos en el complejo de mercados y en el Centro de la Ciudad puede ser previa notificación: **modificado**, por intervención de la vía, mejoramiento de infraestructura vial, áreas verdes, ornato y **anulado** en caso se detecte vehículos no autorizados (afiliados a la empresa titular del paradero).

ARTÍCULO DÉCIMO: Las empresas de Taxi Remisse que cuentan con paradero tanto en el complejo de mercados como en el centro de la ciudad, solamente deben exhibir el Nombre de la empresa, logo y datos de contacto, por no contar con ruta establecida según Ordenanza Municipal N°277-00-CMPP.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El Sistema de Administración Tributaria Piura - SATP, será el encargado de la cobranza de la tasa de los vehículos de las empresas taxi remisse y taxi disperso, por el concepto de **Paradero**, y del control de los accesos de ingreso y salida al Complejo de Mercados y centro de la Ciudad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Las empresas de Taxi Remisse y Taxi Disperso deben dar cumplimiento a los Protocolos de seguridad y salud en el trabajo y prevención de contagios por diferentes epidemias, pandemias, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Gobierno Central los Ministerios de Salud, Trabajo, Transporte y Comunicación, durante la prestación del Servicio de Transporte de Personas, con la finalidad de reducir situaciones de riesgo para la salud y la vida de los ciudadanos, caso contrario serán sancionados por los inspectores municipales de transportes a cargo de la Gerencia de Fiscalización y Control Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: **ENCÁRGUESE** el cumplimiento de la presente ordenanza municipal a Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, Oficina de Transportes y Circulación Vial, y Servicio de Administración Tributaria - SATP.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, los Anexos se publicarán en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Piura (<http://www.munipiura.gob.pe>), de conformidad con lo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ordenanza Municipal

N° 369-00-CMPP

San Miguel de Piura, 19 de diciembre de 2022.

establecido por los artículos 3° numerales 3.1); 3.2); y, 4° del Decreto Supremo N° 004- 2008-PCM y artículo 1° de la Ley N° 29091.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Deróguese la Ordenanza Municipal N°15-00-CMPP, de fecha 04 de diciembre del 2009 de ubicación de paraderos, y dejar sin efecto las siguientes Resoluciones Jefaturales: Resolución Jefatural N°034-2019-OTyCV/MPP de fecha 17 de junio del 2019; Resolución Jefatural N°081-2019-OTyCV/MPP de fecha 22 de Octubre del 2019; Resolución Jefatural N°083-2019-OTyCV/MPP de fecha 24 de Octubre del 2019, y todas las normas que se opongan a la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO SETIMO: DESE cuenta a la Comisión de Transportes, Gerencia Municipal, Gerencia Territorial y Transportes, Gerencia de Abastecimientos y Comercialización, Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, Gerencia General de SATP, Gerencia de Operaciones de SATP, Oficina de Transportes y Circulación Vial, División de Transportes, División de Circulación Vial y Tránsito, para conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA

Abg. Juan José Díaz Díaz
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Abg. Raúl Herrera Torres
JEFE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ordenanza Municipal

N° 369-00-CMPP

San Miguel de Piura, 19 de diciembre de 2022.

ANEXOS N° 01.

Ubicación de paraderos de las empresas del servicio de Taxi Remisse en el complejo de mercados y centro de la ciudad.

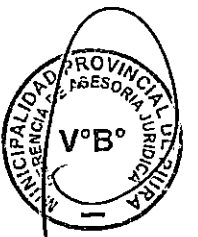
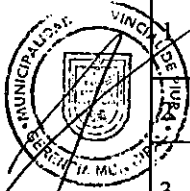
INTERIOR COMPLEJO DE MERCADOS

PARADERO JR. BLAS DE ATIENZA:

(Desde Jr. Gonzalo Farfán hasta Jr. San Lorenzo cdra. 1, dos (02) vehículos en punta)

N°	EMPRESA TAXI REMISSE – PIURA.	UBICACIÓN DE PARADERO
	Empresa de Transportes Rápido y Negocios Generales "LÍNEA AMARILLA" S.A.	Desde Jr. Gonzalo Farfán hasta Jr. San Lorenzo cdra. 1 dos vehículos en punta
	Empresa 7C. S.R.L.	Desde Jr. Gonzalo Farfán hasta Jr. San Lorenzo cdra. 1 dos vehículos en punta
3	Emp. de Transp. y Servicios Múltiples Almirante Miguel Grau Piura SRL – EMTRASERMU.	Desde Jr. Gonzalo Farfán hasta Jr. San Lorenzo cdra. 1 dos vehículos en punta
4	Empresa de Transportes y Servicios Generales JESÚS MI SALVADOR S.A.	Desde Jr. Gonzalo Farfán hasta Jr. San Lorenzo cdra. 1 dos vehículos en punta
5	Empresa de Transportes PODEROSO NIÑO JESÚS S.R.L.	Desde Jr. Gonzalo Farfán hasta Jr. San Lorenzo cdra. 1 dos vehículos en punta
6	Empresa LOS PROFESIONALES DEL VOLANTE PIURA S.A.	Desde Jr. Gonzalo Farfán hasta Jr. San Lorenzo cdra. 1 dos vehículos en punta
7	Empresa de Transportes y Servicios Generales Divino Cautivo EMTRADICA SRL.	Desde Jr. Gonzalo Farfán hasta Jr. San Lorenzo cdra. 1 dos vehículos en punta
8	Empresa de Transportes de Taxi de Servicio Público ALAS PERUANAS SRL.	Desde Jr. Gonzalo Farfán hasta Jr. San Lorenzo cdra. 1 dos vehículos en punta
9	Empresa de Transportes y Servicios Emprendedores de SAN MIGUEL ARCÁNGEL S.A.	Desde Jr. Gonzalo Farfán hasta Jr. San Lorenzo cdra. 1 dos vehículos en punta
10	Empresa de Transportes y Servicios Generales los TALLANES S.A.	Desde Jr. Gonzalo Farfán hasta Jr. San Lorenzo cdra. 1 dos vehículos en punta
11	Empresa YOVERA EYJ. E.I.R.L.	Desde Jr. Gonzalo Farfán hasta Jr. San Lorenzo cdra. 1 dos vehículos en punta
12	Empresa de Transporte y Servicios Generales AUTO BUS EXPRESS S.R.L.	Desde Jr. Gonzalo Farfán hasta Jr. San Lorenzo cdra. 1 dos vehículos en punta

N°	EMPRESA TAXI REMISSE – PIURA.	UBICACIÓN DE PARADERO
1	Empresa de Transporte Servicios Terminal Pesquero S.A. SERTEPESA	Jr. Blas de Atienza (a 20 metros de la intersección con la Av. Sánchez Cerro, lado derecho en el sentido de tránsito de sur a norte, dos vehículos en punta).
2	Empresa de Transporte y Servicios CARDAL S.A	Jr. Blas de Atienza (a 20 metros antes de la intersección con el Jr. Gálvez Velarde, lado izquierdo en el sentido de tránsito de sur a norte, dos vehículos en punta).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ordenanza Municipal

N° 369-00-CMPP

San Miguel de Piura, 19 de diciembre de 2022.

PARADERO Jr. San Lorenzo Cuadra "2":

(Desde el Jr. San Francisco hasta el Jr. Blas de Atienza, dos (02) vehículos en punta)

N°	EMPRESA TAXI REMISSE - PIURA.	UBICACIÓN DE PARADERO
1	Empresa de Transportes y servicios Generales "MI PERÚ" S.A.	Desde el Jr. San Francisco hasta el Jr. Blas de Atienza, dos vehículos en punta
2	Empresa Transportes y Servicios NUEVA ESPERANZA (EX15C) SRL	Desde el Jr. San Francisco hasta el Jr. Blas de Atienza, dos vehículos en punta

PARADERO Jr. "2":

(Desde el Jr. "B", hasta el Jr. "C" Constantino Coloma, dos (02) vehículos en punta)

N°	EMPRESA TAXI REMISSE - PIURA.	UBICACIÓN DE PARADERO
	Empresa de Transportes y Servicios Generales Divino Cautivo EMTRADICA SRL	Desde el Jr. "B", hasta el Jr. "C" Constantino Coloma, dos vehículos en punta

PARADERO Jr. Las Gardenias:

(Jr. Gardenias a 15 metros de la intersección con el Jr. Naranjos, lado derecho en el sentido de tránsito de oeste a este, Un (01) vehículo por empresa).

N°	EMPRESA TAXI REMISSE - PIURA.	UBICACIÓN DE PARADERO TEMPORAL
1	EMPRESA DE TRANSPORTE DEL PIERO S.R.L.	Desde el Jr. los Naranjos hacia la Av. Mártires de Uchuracay estacionando un vehículo por empresa, cuya ubicación será a partir de 15 metros de la intersección de Jr. Los Naranjos con Jr. las Gardenias, en el sentido vehicular de oeste a este).
2	TRANSPORTES AUTO EXPRESS SRL.	Desde el Jr. los Naranjos hacia la Av. Mártires de Uchuracay estacionando un vehículo por empresa, cuya ubicación será a partir de 15 metros de la intersección de Jr. Los Naranjos con Jr. las Gardenias, en el sentido
3	TRANSPORTES RUTAS PIURANAS S.R.L.	Desde el Jr. los Naranjos hacia la Av. Mártires de Uchuracay estacionando un vehículo por empresa, cuya ubicación será a partir de 15 metros de la intersección de Jr. Los Naranjos con Jr. las Gardenias, en el sentido
4	EXPRESO PASAJEROS UNIÓN S.R.L.	Desde el Jr. los Naranjos hacia la Av. Mártires de Uchuracay estacionando un vehículo por empresa, cuya ubicación será a partir de 15 metros de la intersección de Jr. Los Naranjos con Jr. las Gardenias, en el sentido
5	Empresa UNIÓN EXPRESS.	Desde el Jr. los Naranjos hacia la Av. Mártires de Uchuracay estacionando un vehículo por empresa, cuya ubicación será a partir de 15 metros de la intersección de Jr. Los Naranjos con Jr. las Gardenias, en el sentido
6	Empresa de Transportes ARENAS TOURS PIURA LA UNIÓN SRL.	Desde el Jr. los Naranjos hacia la Av. Mártires de Uchuracay estacionando un vehículo por empresa, cuya ubicación será a



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ordenanza Municipal

N° 369-00-CMPP

San Miguel de Piura, 19 de diciembre de 2022.

		partir de 15 metros de la intersección de Jr. Los Naranjos con Jr. las Gardenias, en el sentido
7	Empresa de Transportes TURISMO UNIÓN NORTE SRL.	Desde el Jr. los Naranjos hacia la Av. Mártires de Uchuracay estacionando un vehículo por empresa, cuya ubicación será a partir de 15 metros de la intersección de Jr. Los Naranjos con Jr. las Gardenias, en el sentido

HORARIO NOCTURNO: (desde las 6.00 pm hasta las 06.00 a.m del día siguiente) Jr. Los Naranjos lado izquierda, respetando el sentido vehicular de sur a norte, a 10.00 ml (metros lineales) después de la intersección de la vía auxiliar de la Av. Sánchez Cerro, sólo para tres (03) vehículos.

PARADERO: AV. Mártires de Uchuracay:

(Frente al Mercado de Telas) para el estacionamiento de un (01) vehículo para cada empresa en sentido vehicular de sur a norte:

N°	EMPRESA TAXI REMISSE – PIURA.	UBICACIÓN DE PARADERO TEMPORAL
1	Empresa de Transportes y Servicios Generales SAN JUAN S.A.	AV. Mártires de Uchurayay (Frente al Mercado de Telas) para el estacionamiento de un (01) vehículo para cada empresa en el sentido vehicular de sur a norte
2	Empresa de Transportes y Servicios Generales COSMER S.A.C.	AV. Mártires de Uchurayay (Frente al Mercado de Telas) para el estacionamiento de un (01) vehículo para cada empresa en el sentido vehicular de sur a norte
3	Empresa de Transportes y Servicios Generales LÍNEA ROJA S.A.C	AV. Mártires de Uchurayay (Frente al Mercado de Telas) para el estacionamiento de un (01) vehículo para cada empresa en el sentido vehicular de sur a norte
4	Empresa de Transportes Consorcio GALAXIA SRL.	AV. Mártires de Uchurayay (a 15 metros antes de la intersección con el Jr. Gardenias) para el estacionamiento de un (01) vehículo para cada empresa, lado izquierdo en el sentido vehicular de norte a sur).
5	Empresa CRUZ DE CAÑA SRL.	AV. Mártires de Uchurayay (a 15 metros antes de la intersección con el Jr. Gardenias) para el estacionamiento de un (01) vehículo para cada empresa, lado izquierdo en el sentido vehicular de norte a sur).

PARADEROS EXTERIORES DEL COMPLEJO DE MERCADOS

N°	EMPRESA TAXI REMISSE – PIURA.	UBICACIÓN DE PARADERO TEMPORAL
1	Empresa de Transporte LOS ALGARROBOS S.A	Carril derecho del sentido tránsito de este a oeste de la Av. Sullana Norte Cuadra 6 en el encajonamiento está a 10.00 metros después de la intersección con la Av. Mártires de Uchuraccay, sólo para dos (02) vehículos de forma paralela a la calzada, a no más de 20 cm. del lado del borde de la acera (vereda), dejando entre cada vehículo un espacio no inferior a 50 cm.
2	Empresa de Transportes MONTERRICO SRL	Carril derecho de la Av. Mártires de Uchuraccay, sólo para dos (02) vehículos, en el sentido de tránsito de sur a norte, a



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ordenanza Municipal

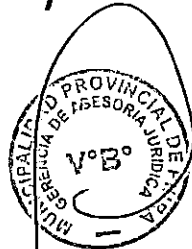
N° 369-00-CMPP

San Miguel de Piura, 19 de diciembre de 2022.

		15.00 metros. después de la intersección con la Av. Sullana Norte, de forma paralela, colindante con el A.H. Pachitea, a no más de 20 cm. del lado del borde de la acera (vereda), dejando entre vehículo un espacio no inferior a 50 cm.
3	Empresa de Transportes Sol del Medio Piura SRL	Carril derecho a 5 metros después de la intersección de la Av. Sullana con Jr. Pastaza, solo para dos (02) vehículos en el sentido vehicular de norte a sur, dejando entre cada vehículo un espacio no inferior a 50 cm.
4	Empresa de Transportes y Servicios Cristo Rey S.A.	Carril derecho de la Av. Sullana Norte, en el sentido de tránsito de oeste a este, solo para dos vehículo en punta, colindantes con el perímetro lateral de la IE Víctor Rosales Arteaga.

PARADEROS CENTRO DE LA CIUDAD

N°	EMPRESA TAXI REMISSE - PIURA.	UBICACIÓN DE PARADERO TEMPORAL
	Empresa de Transportes y Servicios Generales Sánchez Cerro S.A.C.	Av. Sullana Norte Altura del inmueble 235, lado derecho en el sentido de tránsito de norte a sur (02 vehículos en punta).
2	Empresa Panamericana Norte SRL.	A 20 metros de la Intersección de la auxiliar de la Av. Sánchez Cerro en la Av. Sullana frente al grifo (lado izquierdo en el sentido de tránsito de norte a sur). (02 vehículos en punta).
3	Taxi Colectivo Los Magníficos de Piura. S.A.	Calle Marañón (A.H. Pachitea) a 15 metros de la intersección de la Av. Sánchez Cerro, lado derecho en el sentido de tránsito de sur a norte. (02 vehículos en punta).
4	Empresa de Transportes Servicios Santa Margarita SRL	En la Calle Roma a 15 metros de la intersección de la Av. Sánchez Cerro, lado izquierdo en el sentido de tránsito de norte a sur. (02 vehículos en punta).
5	Empresa de Transporte Los Algarrobos S.A. ETASA.	En el Jr. Callao a 15 metros de la intersección de la Av. Loreto en el sentido de tránsito de Este a Oeste, lado derecho (frente a SUNAT).(02 vehículos en punta).
6	Empresa de Transportes Celeste y Servicios SA.	En el Jr. Ica a 10 metros de la Intersección Av. Loreto, lado Izquierdo en el sentido de tránsito de oeste a este, (02 vehículos en punta).
7	Empresa de Transporte y Servicios CEUNO SRL	En el Jr. Ica a 10 metros de la Intersección Av. Loreto, lado derecho en el sentido de tránsito de oeste a Este, (02 vehículos en punta).
8	Empresa de Transportes y Servicios Generales "Mi Perú" S.A.	En la Av. Sullana a 20 metros de la intersección con la Av. Grau, en el sentido de tránsito de Sur a Norte, lado derecho (01 vehículo en punta).
9	Empresa de Transporte y Servicios Generales AUTO BUS EXPRESS SRL.	En la Av. Sullana a 20 metros de la intersección con la Av. Grau, en el sentido de tránsito de Sur a Norte, lado derecho (01 vehículo en punta a continuación de la Empresa Mi Perú).
10	Empresa Transportes y Servicios NUEVA ESPERANZA (EX15C) SRL	En el Jr. Huancavelica a 10 mt de la intersección con la Av. Loreto, en el sentido de tránsito de Este a Oeste, lado izquierdo (01 vehículo en punta).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ordenanza Municipal

N° 369-00-CMPP

San Miguel de Piura, 19 de diciembre de 2022.

11	Empresa de Transportes Catatour S.A.	Jr. Ayacucho Cdra. 8 a 10 metros de la Intersección con la Av. Loreto, lado izquierdo en el sentido de tránsito de Este a Oeste. (un vehículo en punta)
12	Empresa de Transportes y Turismo Villa Heroica SA.	Jr. Ayacucho Cdra. 8 a 10 metros de la Intersección con la Av. Loreto, lado izquierdo en el sentido de tránsito de Este a Oeste. (un vehículo en punta a continuación de la Empresa de Transportes Catatour S.A.).
13	Empresa de Transportes Bolognesi 6-C S.A. Catacaos-Piura-Catacaos	Av. Loreto a 10 metros de la intersección con Jr. Tumbes, lado derecho en el sentido de tránsito de norte a sur. (02 vehículos en punta).
	Empresa de Transportes Monterrico S RL	Jr. Junín Cdra 03, a 10 metros de la intersección con la Av. Sánchez Cerro, lado izquierdo en el sentido de tránsito de sur a norte (02 vehículos en punta) a partir de las 07:00 PM.
15	Empresa de Transportes EMTRADICA	Av. Los Cocos a 15 metros de la intersección con la Av. Sullana, lado izquierdo en el sentido vehicular de Oeste a Este 02 vehículo en punta. a partir de las 07:00 PM
16	Empresa de Transportes y Servicios Generales Jesús Mi Salvador SA.	Jr. Prócer Mendiburo a 10 metros de la intersección con la Av. Grau, lado izquierdo en el sentido de tránsito de norte a sur dos vehículos en punta. a partir de las 07:00 PM.
17	Empresa de Transportes San Miguel Arcángel S.A..	Jr. Huancavelica frente a la Clínica Carita Feliz, en el sentido de tránsito de Este a Oeste, dos vehículos en punta. a partir de las 07:00 PM.

